



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 26 ABR. 1995

VISTO el Decreto n° 838 del 27 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto n° 1847 del 18 de octubre de 1994, ha extendido la aplicación de dicho texto normativo a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, según lo determine el Presidente de ese Tribunal.

Que el PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, en cuanto autoridad superior del Ministerio Público, conforme al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL, se encuentra equiparado en jerarquía y remuneración a los señores Ministros del más alto Tribunal Federal, según lo tiene establecido la propia CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en su Resolución n° 560 del 3 de mayo de 1994, dictada en expediente 1698/93 SUPERINTENDENCIA.

Que en consecuencia, se estima adecuado incluirlo en el régimen que reglamenta el reintegro de gastos para afrontar las erogaciones protocolares que la función lo requiera.

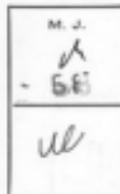
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1); 100 inciso 1) y la Disposición Transitoria Duodécima de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- El régimen establecido por los Decretos n° 838 del 27 de mayo de 1994 y n° 1847 del 18 de octubre de 1994, será aplicable al PROCURADOR



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

RESERVADO



GENERAL DE LA NACION, en los términos, modalidades, montos y fechas en ellos establecidos, para los señores jueces de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º.- Los gastos emergentes de la aplicación del presente decreto serán imputados a la partida a que se refiere el artículo 3º del Decreto n° 838/94, a incorporarse al presupuesto del PODER JUDICIAL DE LA NACION para el ejercicio de 1995, atendida mediante rebaja de los créditos asignados a la jurisdicción 40-MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 618

DR. RODOLFO CARLOS BARRA
MINISTRO DE JUSTICIA

S

AB

M. J. <i>h.</i> 58
591 <i>ll</i>